



RESOLUCIÓN No. 68 DE 2020

(Julio 21)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA JUSTIFICADO EL USO DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON LA UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA, ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD Y EL MUNICIPIO DE PASTO.

EL DIRECTOR DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

En uso de sus funciones y las atribuciones legales, particularmente las contempladas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2017 y Decreto 1082 de 2015

CONSIDERANDO

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, dispuso que cuando proceda el uso de la modalidad de selección de contratación directa, la entidad así lo señalará mediante acto administrativo, el cual contendrá:

1. Señalamiento de la causal que se invocará.
2. la mención del objeto a contratar.
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

La Constitución Nacional dispone en su Artículo 79 "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. (...)" y Artículo 80 "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. (...)".

De igual manera al artículo 355 de la Constitución Política de 1991, que reza "Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar

Alcaldía de Pasto - M.F. 8912800019

Sitio web: www.pasto.gov.co - Correo: contactenos@pasto.gov.co

Teléfono: +57(2) 7244326, Conmutador Principal: +57(2) 7244326 - Ext: 1001

Carrera 28 A No.16-05 Barrio San Andrés



programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.". Cuya relación se soporta en el artículo 96 de la Ley 498 de 1998, en tanto entiende "Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes."

El Municipio de San Juan de Pasto es una entidad territorial que hace parte de la división Político Administrativa del Estado Colombiano, que tiene entre otras funciones las de: ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, promover y desarrollar los espacios y procesos democráticos en sus habitantes y territorio, así como cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 Constitucional, dentro de los fines esenciales del Estado, se encuentra: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; (...)"

A su vez el Artículo 366 constitucional establece "El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable. Para tales efectos, en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación".

En concordancia a lo anterior, en virtud al artículo 6 de la ley 489 de 1998, que contempla que en relación al cumplimiento de los fines constitucionales y como medidas de garantizar el pleno goce de derechos atribuibles al Estado; considera relevante en relación al principio de coordinación gestionar acciones encaminada al cumplimiento de acciones imputables a los entes gubernamentales: " En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares." De ahí el buscar



asociación con entidades sin ánimo de lucro en observancia a lo dispuesto en el Decreto 092 de 2017.

A través del documento de Consejo Nacional de Política Económica y Social República de Colombia Departamento Nacional de Planeación, CONPES 3700 del 14 de julio de 2011 que establece como medidas; "La adaptación y mitigación al cambio climático requieren del desarrollo de estrategias de articulación tanto a nivel sectorial como en los ámbitos nacional y territorial, con el fin de generar una gestión compartida y coordinada, y la información pertinente y oportuna que permita una adecuada toma de decisiones para así contrarrestar de manera efectiva y oportuna los efectos subyacentes. Además, el país debe prepararse para mitigar las causas y adaptarse a los efectos del cambio climático, aprovechando las oportunidades derivadas de la voluntad internacional. Si bien es cierto que la dificultad de las negociaciones no ha permitido que se establezca un acuerdo exigente para reducir las emisiones de GEI, existe la voluntad de los países desarrollados para destinar recursos que financien proyectos de adaptación y mitigación en países en desarrollo."

Al igual que en virtud a la ley 1931 del 27 de julio de 2018, que establece como principios dentro de la gestión ante el cambio climático autogestión y Coordinación "Las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, desarrollarán acciones propias para contribuir a la gestión del cambio climático con arreglo a lo dispuesto en esta Ley y en armonía con las acciones desplegadas por las entidades públicas" y "La Nación y las entidades territoriales ejercerán sus competencias en el marco de los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad." De conformidad al artículo 2 numeral 7 ibídem que expresa: "Los procesos de formulación, ejecución y evaluación políticas, planes, programas, y normas nacionales y territoriales, así como diseño y planeación de nacionales y territoriales deben integrar consideraciones sobre la del cambio climático."

El Municipio de San Juan de Pasto por su ubicación geográfica con influencia Andina y Andino y Amazónica; posee gran biodiversidad lo que le permite posicionarse como un territorio con amplio potencial ambiental, siendo de gran interés su capacidad de adaptación frente a los efectos del cambio climático. No obstante, es necesario considerar las vulnerabilidades, especialmente por su condición geográfica, el consumo desmedido de los recursos naturales y el impacto ambiental ligado a la presión de la ampliación creciente de la frontera agrícola y urbanizadora.

Por consiguiente, es necesario formular el Plan Integral de Gestión de Cambio Climático - PIGCC y hoja de ruta de gestión climática territorial, y que de esta manera, el municipio de San Juan de Pasto asuma de manera integral los retos que imponen los impactos del cambio climático sobre el territorio.

Bajo ese entendido en cumplimiento del artículo 4 del Decreto 092 de 2017, la Administración Municipal extiende la invitación para presentar oferta económica

Sitio web: www.pasto.gov.co - Correo: contactenos@pasto.gov.co

Teléfono: +57(2) 7244326, Conmutador Principal: +57(2) 7244326 - Ext: 1001

Carrera 28 A No.16-05 Barrio San Andrés



frente a los presupuestos contemplados dentro del proceso relacionado en estos estudios previos a dos entidades sin ánimo de lucro: (i) Universidad Cooperativa de Colombia representada Legalmente por la Señora MARITZA RONDON RANGEL, (ii) Universidad Mariana representada por la rectora Hermana MARÍA TERESA GONZALES SILVA y (iii) Corporación Universitaria Autónoma de Nariño dirigida a la Rectora de la Corporación la Señora INGRID ELIZABETH COLUNGE ORDONEZ. Únicamente se presentó oferta por la Universidad Cooperativa de Colombia.

Para lo cual se considera necesario, conveniente y oportuno, celebrar un convenio de asociación con la UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA, quien cuenta con la idoneidad y pertinencia dentro de sus programas académicos, además de su infraestructura técnica y logística para suplir el cumplimiento del objeto y fines de este convenio y de los criterios para utilizar los recursos de manera equitativa y que este tipo de convenio, corresponde a una causal de contratación directa de acuerdo con lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Nacional, en el artículo 96 de la ley 489 de 1998 y lo dispuesto en el Decreto 092 de 2017, específicamente en lo detallado en la parte final del inciso primero del artículo 4 "cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro."; pero al no existir más de una entidad sin ánimo de lucro con la misma idoneidad el procedimiento se surte en virtud al artículo 2 numeral 4 de la ley 1150 de 2007.

Como resultado de lo anterior, la Alcaldía de Pasto busca articular estratégicamente los pilares de la PIGCC con el modelo de desarrollo económico territorial, para lo cual se requiere la participación activa de todos los actores involucrados tanto en el sector público como privado, la ciudadanía, grupos sociales y cooperación internacional; estableciéndose así una visión colectiva, coherente y efectiva para el desarrollo de las líneas de acción definidas en la hoja de ruta de gestión climática territorial.

Es por ello que la Alcaldía de Pasto a través de la Secretaria de Gestión Ambiental, procede a documentar los estudios que ha realizado para determinar la necesidad, conveniencia y oportunidad de apoyarse en la UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA, para lograr conjuntamente la consecución de objetivos comunes de acuerdo a lo contemplado y viabilizado en el programa denominado: "FORMULACIÓN DE ESTRATEGIAS DE CONTROL SOSTENIBLE Y RESILIENTE FRENTE AL CAMBIO CLIMÁTICO – 2020, PASTO", en cumplimiento de la ley 1931 de 2018, como un instrumento de evaluación, priorización y definición de medidas y acciones de adaptación y mitigación de gases de efecto invernadero. Por lo anterior, se espera con la realización de este programa lograr la protección y manejo integral y sostenible de los recursos naturales y el medio ambiente, fundamentado en la promoción de la educación, la cultura ambiental y la gestión del riesgo conforme con las metas establecidas para el sector de ambiente y desarrollo sostenible definidas en Plan de Desarrollo "Pasto la Gran Capital (2020-2023)".



PASTO
LA GRAN CAPITAL
ALCALDÍA MUNICIPAL

DESPACHO
DEL ALCALDE

En este sentido, la Alcaldía de Pasto, Trabaja con relación a las metas establecidas en el Plan de Desarrollo "Pasto la Gran Capital (2020-2023)", aprobado mediante Acuerdo 005 del 10 de Julio de 2020 por la Corporación Pública el Concejo Municipal de Pasto, para con ello convertir a la ciudad de Pasto en un Municipio sostenible y resiliente al promover el desarrollo del territorio, a través de la inversión pública, priorizando los sectores que hacen parte del Pacto por la Naturaleza, convirtiendo a la gestión ambiental, en el pilar fundamental de dicho propósito; la Secretaría de Gestión Ambiental, es el ente rector para ejecutar las políticas, programas y proyectos orientados para tal fin.

La Secretaría de Gestión Ambiental fijó dentro del Plan de Desarrollo Municipal que se referencia su fuente con antelación, el programa "Cambio Climático" donde se contempla para responder a los retos y oportunidades que el cambio climático representa, se plantean procesos de planificación urbana y rural, ordenamiento territorial, gobernanza del agua y saneamiento básico, que garanticen la disponibilidad para futuras generaciones. Así mismo, es necesario realizar estudios de evaluación de vulnerabilidad y riesgo, para generar acciones de adaptación frente al cambio climático como: inundaciones y deslaves.

El cumplimiento a lo anterior el objeto contractual planteado se establece: "El MUNICIPIO DE PASTO y LA UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA, en el marco del programa denominado "FORMULACIÓN DE ESTRATEGIAS DE CONTROL SOSTENIBLE Y RESILIENTE FRENTE AL CAMBIO CLIMÁTICO 2020, PASTO" acuerdan aunar esfuerzos económicos, técnicos y humanos con el propósito de desarrollar e implementar estrategias que promuevan el fortalecimiento del conocimiento técnico y político que sobre la gestión ambiental se tiene en el MUNICIPIO DE PASTO y la consolidación del Plan Integral de Gestión del Cambio Climático - PIGCC y hoja de ruta de gestión climática territorial que permita asumir de manera integral los retos que imponen los impactos del cambio climático."

Sumado a lo anterior, se dispone El valor oficial del convenio se estima por la suma de: CUARENTA Y CINCO MILLONES CUATROSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS M/C (\$45.498.000), el porte por la Administración Municipal asciende a la suma de TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/C (\$31.850.000), los cuales se asignarán en virtud al certificado de disponibilidad presupuestal 2020000769 de fecha 31 de marzo de 2020, destinados a aunar esfuerzos económicos, técnicos y humanos entre la Alcaldía de Pasto – Secretaria de Gestión Ambiental y la Universidad Cooperativa de Colombia, con el propósito de desarrollar e implementar estrategias que promuevan el fortalecimiento del conocimiento técnico y político que sobre la gestión ambiental se tiene en el MUNICIPIO DE PASTO y la consolidación de un Plan Integral de Gestión de Cambio Climático - PIGCC y hoja de ruta de gestión climática territorial que permita asumir de manera integral los retos que imponen los impactos del cambio climático.



SC-CER367095



Alcaldía de Pasto - NIT: 891280000-3
Sitio web: www.pasto.gov.co - Correo: contactenos@pasto.gov.co
Teléfono: +57(2) 7244326, Conmutador Principal: +57(2) 7244326 - Ext: 1001
Carrera 28 A No.16-05 Barrio San Andrés



El presente manifestación de la voluntad de la administración expresada en el presente acto administrativo, demás documentación y estudios previos reposan en el Departamento Administrativo de Contratación Pública del Municipio de Pasto.

En mérito de lo expuesto, este despacho:

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Declarar justificado el uso de la modalidad de contratación directa de conformidad al artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, Convenio De Asociación Con La Universidad Cooperativa De Colombia Sede Pasto, Entidad Privada Sin Ánimo De Lucro Y De Reconocida Idoneidad Y El Municipio De Pasto. De conformidad con las obligaciones y aportes a realizar, el Convenio se establece , se dispone El valor oficial del convenio se estima por la suma de: CUARENTA Y CINCO MILLONES CUATROSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS M/C (\$45.498.000), el porte por la Administración Municipal asciende a la suma de TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/C (\$31.850.000), los cuales se asignarán en virtud al certificado de disponibilidad presupuestal 2020000769 de fecha 31 de marzo de 2020, destinados a aunar esfuerzos económicos, técnicos y humanos entre la Alcaldía de Pasto – Secretaria de Gestión Ambiental y la Universidad Cooperativa de Colombia, con el propósito de desarrollar e implementar estrategias que promuevan el fortalecimiento del conocimiento técnico y político que sobre la gestión ambiental se tiene en el MUNICIPIO DE PASTO y la consolidación de un Plan Integral de Gestión de Cambio Climático - PIGCC y hoja de ruta de gestión climática territorial que permita asumir de manera integral los retos que imponen los impactos del cambio climático.

ARTÍCULO SEGUNDO: La celebración del presente convenio, estará sometida en todos sus aspectos a las disposiciones legales, requisito y procedimientos para la modalidad de contratación directa, de conformidad con lo contemplado en el artículo 355 de la Constitución Nacional, el artículo 96 de la ley 489 de 1998, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 del 2011 y el Decreto 1082 del 2015.

a inciso 2 del artículo 5 del Decreto 092 de 2017 y en virtud al numeral 4 literal G del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la ley 1474 del 2011, en concordancia

ARTICULO TERCERO: el presente acto administrativo, los de más documentos y estudios previos pueden ser consultados en el Departamento Administrativo de Contratación Pública del Municipio de Pasto.



PASTO
LA GRAN CAPITAL
ALCALDÍA MUNICIPAL

DESPACHO
DEL ALCALDE

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Juan de Pasro a los, veintiún (21) días del mes de julio de 2020.

RHONNY HALSTONG MIRANDA MARTINEZ

Director Departamento Administrativo De Contratación Pública

Revisó: FÉLIX ARTURO ORTIZ DELGADO
Subsecretario de Gestión Ambiental Rural

Revisó: MARLY ANDREA DELGADO
Ingeniera Ambiental y Sanitaria contratista S.G.A

Revisó: OSCAR DELGADO
Abogado contratista D.A.C.P

Proyectó: DIANA STEEPHANY MESIAS GARROTE
Abogada contratista S.G.A



SC-CER367095



Alcaldía de Pasto - NIT: 891280000-3
Sitio web: www.pasto.gov.co - Correo: contactenos@pasto.gov.co
Teléfono: +57(2) 7244326, Conmutador Principal: +57(2) 7244326 - Ext: 1001
Carrera 28 A No.16-05 Barrio San Andrés